

Convocatoria plurianual Cheque Ciberseguridad e Inteligencia Artificial de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en adelante la Orden.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 29 de mayo de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 05 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías / a) Fomento del uso y la implantación de TIC en las Pymes.

El artículo 9 de la Orden establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por otra parte, el artículo 19 de la Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”*



Cofinanciado por
la Unión Europea



En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante esta resolución se realiza la convocatoria plurianual Cheque Ciberseguridad e Inteligencia Artificial de las ayudas previstas en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Servicios subvencionados y cuantía de la subvención.- Los servicios que podrán ser subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos, son los previstos en este apartado, donde además, se contemplan sus características, requisitos particulares y la cuantía máxima subvencionada.

En cualquier caso, la intensidad de la subvención será a tipo fijo del 70%, que se incrementará en 15 puntos porcentuales para beneficiarios cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia), sobre los costes elegibles, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Orden. Los servicios subvencionables y sus condiciones son los siguientes:

Código	TIC-12
Servicio	Planificación e implantación de proyectos de seguridad informática (Ciberseguridad)
Descripción	Este servicio pretende apoyar la planificación de un proyecto global de seguridad informática y de las comunicaciones adaptado a la empresa, con el objetivo de proteger sus activos y a los usuarios, asegurando la protección de la infraestructura computacional y todo lo relacionado con ésta y, especialmente, la información contenida en equipos informáticos y la circulante a través de redes de comunicación.



Cofinanciado por la Unión Europea



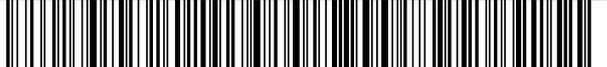
	<p>El servicio incluirá los gastos de asistencia técnica (quedan excluidas las inversiones) para la implantación de al menos una de las actuaciones identificadas en el ejercicio de planificación. No se apoyarán proyectos de planificación parciales que no afronten la globalidad de la organización y las amenazas a la seguridad de sus sistemas de información y comunicación.</p>
Entregables	<p>Informe final que incluirá los siguientes capítulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Objetivo empresarial del proyecto y alcance. 2) Análisis de amenazas y debilidades de los sistemas informáticos y de comunicación, y del software. 3) Definición de una estrategia global de seguridad, y de actuaciones concretas (herramientas tecnológicas; políticas, directrices y conceptos de seguridad; salvaguardas de seguridad; métodos de gestión de riesgos; capacitación de usuarios, prácticas idóneas; seguros; etc.) 4) Cronograma y presupuesto del proyecto de implantación de las actuaciones identificadas. 5) Descripción de la/s actuación/es implantada/s en la empresa.
Cuantía máxima de subvención	<p>2.000 € si nº empleados ≤ 3 5.000 € si nº empleados entre 3 y 10 8.000 € si nº empleados ≥ 10</p>
Requisitos particulares de los beneficiarios	<p>No se establecen</p>
Requisitos particulares para el proveedor	<p>Se deberán aportar en la solicitud de la ayuda al menos tres (3) certificados de buena ejecución de trabajos de naturaleza similar, realizados en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria por el proveedor que prestará el servicio. Estos certificados estarán firmados por las</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Código seguro de verificación:
 UÉ9SNFIGZzUwMA==
 Huella Digital:
 h1qDVcl92WkshuEOYvxDbV0nIM=



	empresas clientes, y deberán indicar la descripción del trabajo, el importe y la fecha.
--	---

Código	TIC-20
Servicio	Implantación de Inteligencia Artificial en la empresa.
Descripción	El servicio consiste en la implantación de Inteligencia Artificial para mejorar el modelo de negocio y la eficiencia de los procesos estratégicos de la empresa. A título ilustrativo, y sin carácter exhaustivo, los proyectos podrán estar orientados a la implementación de modelos predictivos que ofrezcan información para, por ejemplo, la toma de decisiones; la interpretación de imágenes y voz que permita optimizar un proceso clave de la empresa; la automatización eficiente y controlada de procesos rutinarios; la implantación de herramientas que asistan al personal de la empresa en la realización cotidiana de sus tareas; la mejora del área de atención al cliente, marketing y comercialización de los productos; el análisis de datos de mercado, demanda y competidores que se traduzca en información útil para la empresa; la personalización de productos y servicios. Se subvencionarán proyectos adaptados a la necesidad detectada, no siendo subvencionables las licencias de herramientas comerciales. No es objeto de este servicio la implantación de herramientas tipo 'Business Intelligence'.
Entregables	1) Implantación, adaptación y puesta en marcha del proyecto de IA. 2) Informe descriptivo del proyecto implantado.
Cuantía máxima de subvención	10.000 €



Cofinanciado por la Unión Europea



Código seguro de verificación:
 UE9SNFIGZzUwMA==
 Huella Digital:
 h1qDVcl92WkshuEOYvxDbV0nlM=



Requisitos particulares de los beneficiarios	Número de empleados igual o superior a 3
Requisitos particulares para el proveedor	Se deberá aportar en la solicitud de la ayuda al menos un (1) certificado de buena ejecución de trabajos de naturaleza similar, realizado en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria por el proveedor que prestará el servicio. Este certificado estará firmado por la empresa cliente, y deberá indicar la descripción del trabajo, el importe y la fecha.

Esta descripción y los requisitos para cada servicio, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Para determinar el número de empleados que figura en la tabla anterior se tendrá en cuenta la plantilla media del año natural anterior a la convocatoria y, en el caso de sociedades u otras personas jurídicas constituidas (o autónomos que inicien su actividad) en el año de la convocatoria, certificado de plantilla media desde la fecha de constitución o inicio de la actividad, según alta en el IAE, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.- Los previstos en el Artículo 2 de la Orden.

Cuarto. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual es de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000- €), con cargo a la partida presupuestaria 2024.08.781E.74000, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2024: 180.000 €
- Anualidad 2025: 720.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 05 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías / a) Fomento del uso y la implantación de TIC en las Pymes, del Plan Estratégico de Subvenciones de la



Cofinanciado por la Unión Europea



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 29 de mayo de 2024.

Este crédito estará financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta quinientos cuarenta mil euros (540.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, en el marco del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”, y dentro del Objetivo OE 1.2 “El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas”, Actuación 9 “Transformación digital de las PYMES”.

Quinto. Costes subvencionables.- Se consideran subvencionables los costes previstos en el artículo 7 de la Orden.

Sexto. Limitación en la elección de proveedor.- La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con una entidad proveedora que ya haya sido designada por diez (10) empresas beneficiarias cuyas solicitudes se realizaron en fecha anterior en la convocatoria en curso. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otra entidad proveedora en el trámite de subsanación que se le otorgará al efecto.

Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos aprobados.- El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución del proyecto aprobado que abarca, desde la presentación de la solicitud de subvención hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Octavo. Plazo de justificación.- La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección



Cofinanciado por
la Unión Europea





de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00h del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 23:59 horas del día 13 de septiembre de 2024. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Décimo. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMES regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.5 de la Orden, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Undécimo. Eficacia.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Luis Alberto Marín González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Cofinanciado por
la Unión Europea

